

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (d donde se di-
 dirán los avisos francos de
 porte) d 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 libreria de Razola: *Valencia,*
 Gabrerizo: *Barcelona, Bergnes*
 y comp.^o: *Zaragoza, Polo: Se-*
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cddiz, Hortal y
comp.^o

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
 El Sr. director general de montes y plantíos
 del reino con fecha 9 del actual me dice lo
 que copio.

Con esta fecha digo á los subdelegados de
 montes del reino lo siguiente :

«En real orden que con fecha 26 de se-
 tiembre último me ha sido comunicada por el
 Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho
 de lo Interior, referente á la de 24 de agosto
 anterior, relativa ésta á prescribir reglas para
 que sea uniforme el método que se siga en las
 enagenaciones de prédios rústicos y urbanos
 pertenecientes á propios, se me dice, entre otras
 cosas, que en los expedientes de subasta ha de
 constar por medio de los deslindes el dominio
 que sobre la finca tengan los propios, y si este
 dominio no está deslindado no podrá verificarse
 la enagenacion hasta que se realice aquel
 extremo; y que si esta direccion notase que en
 las enagenaciones de montes de propios se si-
 guen perjuicios, haga sus reclamaciones por
 medio de sus agentes en las provincias, en los
 términos que previene la regla 8.^a de la real
 orden de 24 de agosto.

Y existiendo datos en esta direccion para
 creer que una gran parte de las justicias y ayun-
 tamientos de los pueblos ignoran cuáles son los
 montes comunes, cuáles los realengos, y cuáles
 los pertenecientes á propios; con el justo fin de
 evitar que tal ignorancia sea un obstáculo que
 entorpezca el cumplimiento de lo dispuesto en
 las espresadas reales órdenes, ó dé lugar á que
 se trate de la enagenacion de los montes corres-
 pondientes á comunes y realengos, contrariando
 dichas soberanas disposiciones, y ocasionando
 las reclamaciones y perjuicios que son consi-

guientes, es de mi deber encargar á V., como
 lo ejecuto, que desde luego haga entender las
 mencionadas reales determinaciones, especial-
 mente la espresada parte de la de 26 de setiem-
 bre á las justicias y ayuntamientos de los pue-
 blos de la comprension de la subdelegacion de
 montes de su cargo, y que son y deben tenerse
 por fincas de la pertenencia de los propios, y
 en disposicion de procederse á la instruccion de
 los expedientes para su venta, aquellas que estuvi-
 ren deslindadas y espresamente marcadas en los re-
 glamentos del ramo aprobados legalmente, cuyo
 extremo debe justificarse en toda forma; no sien-
 do suficiente para el efecto acreditar que se han
 cargado y admitido en las cuentas de propios los
 productos de fincas que no esten comprendidas
 en los referidos reglamentos aprobados. Asimismo
 encargo á V. que dé parte á esta direccion
 con la instruccion necesaria de las enagenacio-
 nes de montes de propios que se intentaren en
 la subdelegacion de su cargo, informando sobre
 ellas lo que se le ofrezca; con cuyo fin podrá
 encargar á las justicias de su distrito que le
 noticien los expedientes que promovieren, y á
 los fiscales, visitadores y guardas prevenirles
 que esten muy á la mira para proporcionarle
 los conocimientos oportunos.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento
 y efectos convenientes, esperando de su acredi-
 tado zelo por el mejor servicio que examinará
 con la debida detencion los expedientes que se
 promuevan para la enagenacion de los montes
 llamados de propios, y que sin perjuicio de las
 noticias que de ellos me den los subdelegados se
 servirá darme aviso de las enagenaciones que se
 intentaren.

Y yo lo trascribo á VV. para los fines in-
 dicados.—Dios guarde á VV. muchos años. To-
 ledo 27 de octubre de 1834.—El G. C. I. Leo-
 nardo de Campos.—Sres. de los ayuntamientos
 de los pueblos de esta provincia.

3
1834 de octubre (2) 130
Gobierno civil de la provincia de Toledo. = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar gobernador civil, en comision, de esta provincia, al Sr. D. Miguel Cabrera de Nevarres, cuyo gobierno está ya desempeñando. Lo que de orden de S. S. hago saber á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Toledo 23 de octubre de 1834. = Leonardo de Campos, secretario interino.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = En el número 109 de este periódico se insertó una orden de este gobierno civil, mandando que todos los ayuntamientos que estuviesen en deber cualquier cantidad por suscripción á dicho periódico al editor de él, la pagasen en el término de quince dias. Son pasados muchos mas, y muchos los ayuntamientos que no lo han cumplido. Por lo mismo, si en el improrogable de ocho dias no verifican los deudores el pago, sufrirán irremisiblemente la pena que en aquella orden se les impuso. Toledo 29 de octubre de 1834. = De orden del Sr. gobernador civil, Leonardo de campos.

Comandancia general de la provincia de Toledo. = El Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 24 del presente mes me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en oficio de 21 del actual me dice de real orden lo que copio. = Escmo. Sr.: Habiendo resuelto S. M. que se aumenten las compañías de seguridad señaladamente en Castilla y Aragon, y habiéndose dignado declarar que los oficiales que pertenezcan á ellas seguirán sus ascensos en la escala general de su arma, me manda S. M. prevenir á V. E. que lo haga saber del modo mas eficaz posible, de suerte que llegue este aviso á los pueblos donde se hallen los escedentes para que puedan dirigir sus solicitudes y ser colocados en ellas los que lo deseen, con cuyo motivo renovará V. E. las anteriores resoluciones de S. M. que ofrecen ventajas á los que asimismo deseen servir en milicias provinciales. Por estos medios se hará mas breve la carrera y mas segura la colocacion de los escedentes utilizándose sus servicios. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para que dándole toda la publicidad posible al contenido de esta real orden en el distrito de su respectivo mando llegue á noticias de los que se hallen en el caso de escedentes ó á fin de que por su conducto soliciten la incorporacion á las citadas compañías los que deseen su colocacion en ellas, remitiéndome V. S. las instancias para resolver por mi parte lo mas conveniente.

Lo que comunico á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que den conocimiento de ello á todos los oficiales escedentes que residan en el término de su jurisdiccion.

Toledo 27 de octubre de 1834. = P. A. del Sr. C. G., el de armas, Francisco Becerra.

AVISO OFICIAL.

D. Manuel Zorrilla y Monroy, ordenador jefe principal de la administracion militar del distrito de la capitania general de Aragon &c. = Estándome prevenido que se proceda á la nueva subasta del suministro de medicinas á los enfermos militares (de cualquier clase y condicion que sean) en el hospital militar de esta plaza, por tiempo de dos años, contados desde el dia que obtenida la aprobacion soberana se principie á ejecutar dicho servicio, con arreglo al pliego de condiciones formado por la intervencion general del ejército y aprobado por S. M. en real orden de 2 del actual, he señalado para celebrar el remate el dia 17 de noviembre próximo á las once de su mañana en los estrados de esta ordenacion calle del Coso número 40. Las personas que quieran interesarse en el espresado contrato, acudirán con sus proposiciones á la secretaria de la misma, en la cual estará de manifiesto el referido pliego de condiciones; y para que tenga este anuncio la debida notoriedad se le dá la circulacion y publicidad que está mandado. Zaragoza 14 de octubre de 1834. = Manuel Zorrilla y Monroy. = P. A. D. S. Tomas Vilella.

Continua la esposicion presentada á las cortes generales del reino por el secretario de estado y del despacho de la Guerra, con arreglo al artículo 36 del Estatuto Real.

Administracion de justicia. La administracion de justicia por lo relativo al ministerio de la Guerra se ejerce por los tribunales de ordenanza, llamados consejos de guerra ordinarios, ó de oficiales generales, segun la calidad de los acusados: ademas en ocasiones extraordinarias se han formado otros tribunales de escepcion, conocidos últimamente con el nombre de comisiones militares.

En cuanto al curso de la justicia por el primero de estos rumbos, se ha hecho la misma y notable variacion que en los demas ministerios, estinguiendo el antiguo consejo supremo de la Guerra, sustituyéndole el actual tribunal supremo, y deslindando de este modo para separarlas, las atribuciones gubernativas ó consultativas de las judiciales. El real decreto de 24 de marzo último asi lo determinó; y por otro de 7 de abril siguiente se establecieron las bases de la organizacion y nuevo régimen de este último cuerpo. Mas como á la sazón no existia aun la seccion de guerra del consejo real, á la que debian pasar todos los negocios no judiciales, se autorizó al mencionado tribunal para que no suspendiese los que seguia el estinguido consejo de la Guerra, con menoscabo del servicio; y se

nombró una comision que propusiese los límites recíprocos de estos dos cuerpos, y la asignacion de los negocios pertenecientes á cada uno de ellos, segun su índole respectiva. Terminado que sea este trabajo, se verificará el arreglo de la secretaría del antiguo consejo, que exigen la nueva limitacion de sus atenciones y la necesaria economía.

Las comisiones militares se hallaban ya formadas, ó por mejor decir, no habian cesado en sus funciones desde el año de 1831; entendian en los delitos políticos y comunes, y para su procedimiento y fallo se regian por los reales decretos de 21 de agosto de 1825, 2 de octubre de 1830, y 18 y 19 de marzo de 1831.

Las mismas continuaron, haciéndose algunas variaciones en sus individuos; mas deseando dar á esta parte importante la perfeccion posible, S. M., á propuesta del ministerio de la Guerra, se dignó nombrar por real decreto de 10 de diciembre una junta compuesta de antiguos generales y magistrados respetables del consejo de Castilla y de guerra, que presentasen un proyecto de ley, en el cual, volviendo á los tribunales ordinarios sus atribuciones propias, se designase claramente cuándo los reos debian ser juzgados por los militares, y cuándo por los jueces civiles; abreviando los procedimientos de manera que sin salir de la esfera de lo justo, produjesen un pronto y saludable escarmiento. La junta presentó sus trabajos en breve tiempo; y estos fueron de gran provecho para las disposiciones sucesivas que en distintas épocas se han tomado despues sobre este punto, tal como el decreto de 21 de enero, que partiendo de la necesidad de establecer una ley que fijase de un modo realizable el castigo que debia sufrir la multitud de facciosos que se cogian prisioneros, y á los que por su número no era posible aplicar la última pena; y con el objeto además de distinguirlos de los cabecillas é instigadores estableció para estos y los titulados oficiales la pena de muerte, y seis años de servicio en los regimientos fijos y compañías de Ceuta, presidios de Africa, Habana, Puerto-Rico y Filipinas para la clase de tropa; habiéndose verificado ya la conduccion de muchos de estos reos á los mencionados puntos. (Se continuará.)

Continúan las noticias biográficas del general Mina.

CAMPAÑA DE BARCELONA.

En 23 de julio de 1822 fue nombrado general en jefe del ejército de operaciones de aquel distrito militar. Inmediatamente pasó á ocupar el puesto que se le confiaba; pero desde Zaragoza manifestó enérgicamente al gobierno la falsa idea que se le habia hecho concebir del verdadero estado de Cataluña, la ineficacia de las fuerzas y recursos que se habian puesto á su disposicion, y las inmensas dificultades que

se oponian para tranquilizar aquel pais, concluyendo con estas palabras. «Yo debia renunciar hoy mismo el mando, pero acometo la empresa por lo mismo que es tan arriesgada.»

Entró en territorio catalan el 9 de setiembre, con solos 803 infantes y 175 caballos; 33000 facciosos ocupaban el principado y eran dueños de varias plazas y fuertes, teniendo un centro de unidad ó gobierno cual era la titulada regencia de Urgel. El general principió sus operaciones el 13 del mismo mes al frente de 1776 infantes y los mismos 175 caballos, y pocos mas de cuarenta dias le bastaron para organizar su escaso ejército, hacer levantar el sitio de Cerbera y apoderarse de Castell follit, de cuya poblacion ordenó la destruccion total en edilicios y fortalezas, en castigo de la temeridad de sus rebeldes habitantes y defensores y del modo con que contestaron á las repetidas intimaciones que se les hicieron. Para escarmiento de otros mandó el general que sobre sus ruinas se pusiese la siguiente inscripcion: **ACU EXISTIÓ CASTELL-FOLLIT. PUEBLOS, TOMAD EJEMPLO; NO ABRIGUEIS Á LOS ENEMIGOS DE LA PATRIA.** Esta medida, dictada y ejecutada al principio de la campaña, produjo los efectos mas saludables, evitando el derramamiento de sangre y acelerando la pacificacion de Cataluña.

Tomó despues la plaza de Balaguer; derrotó á los facciosos en Torá, Artera, Orcan, Pobla, Nelves y Puyg-Cerdá, siempre con una tercera parte menos de fuerza; y en los memorables dias 28 y 29 de noviembre arrojó al territorio francés millares de aquellos alucinados, y aun á la misma regencia, privándola hasta de sus papeles.

Ocupó despues la ciudad de Urgel desalojando de ella á los facciosos en cuatro dias, y formalizó el bloqueo de la Seo que duró 74 dias contra una numerosa guarnicion abastecida de todo lo necesario, sin tener por su parte ni una sola pieza de artillería que oponer á 46 con que contaba el enemigo, en la estacion mas cruda, estando casi desnudos sus soldados, teniendo que cubrir una escabrosísima y dilatada línea para la que apenas bastarian sestuplicadas fuerzas, y finalmente presentando el extraordinario ejemplo de ser tantos los sitiados como los sitiadores. La mañana de la evacuacion de la fortaleza, espieron sus delitos 600 facinerosos, que de tales se componia la mayor parte de la guarnicion, quedando tendidos en el campo.

En 26 de diciembre de 1822 ascendió al empleo de teniente general.

Dueño de la fortaleza de Urgel, atravesó por medio de los enemigos con la comitiva de solas siete personas, las 38 leguas que hay desde aquel punto á Barcelona, se presentó repentinamente en esta plaza, escitó el patriotismo de sus habitantes, reunió algunos fondos que necesitaba, y regresó á los seis dias á Cerbera, en donde se encontró con el nombramiento de caballero gran cruz del orden de S. Fernando, con que el Rey recompensó su mérito adquirido

por la toma de dichas plazas, cuya posesion le proporcionó por primera vez obrar en combinacion con las demas divisiones del ejército. Entonces dispuso un movimiento general muy propio de su caracter y de su grandiosa capacidad militar, por el cual formando una línea estensa desde Campredon á Figueras, y cogiendo dentro de ella todas las grandes masas de facciosos, les obligó á meterse en Francia simultáneamente. Asi acabó gloriosamente la primera parte de esta campaña en 17 de marzo de 1823, sin que le quedasen enemigos que vencer, pues á todos anquiló de derrota en derrota, no de aquellas que se llaman asi por un abuso lastimoso de palabras, sino de las verdaderas y efectivas. El general Mina llama siempre á cada cosa por su nombre.

Pero la invasion francesa iba á verificarse, y no habia en Cataluña medios ni gente para contrarestarla. El general convocó en Vich á los cuatro gefes políticos del distrito y á dos individuos de cada una de sus diputaciones, á quienes espuso el triste estado del ejército. Se le acordó un subsidio de 30 millones, destinados á aprovisionar las plazas y á sostener las tropas durante el tiempo que en la imposibilidad de hacer frente al enemigo contemplaba necesario para fatigarlo, diseminar sus fuerzas y atacarlo con éxito; mas desgraciadamente este subsidio no pudo hacerse efectivo sino en una pequeña cantidad. A pesar de esto, las plazas fueron abastecidas; sus guarniciones arregladas del modo que habia arbitriado, y con la pequeñísima fuerza de 6.000 hombres, se mantuvo el general en el campo por espacio de dos meses y medio largos contra todo el poder del 4º cuerpo del mando del mariscal Moncey, que ascendia á 20.000 infantes con su correspondiente caballería, secundado por 7.000 facciosos y favorecido por un partido que todos sabemos lo que podia.

Fueron infinitos los movimientos y marchas que para esto necesitó hacer; entre ellas cuatro entradas en Francia, con el doble objeto de conmover aquel pais y de llamar la atencion de las tropas invasoras. Los partes del enemigo son documentos bien fehacientes del inmenso merito que en aquella ocasion contrajo el general y de la destreza militar que acreditó.

Siguió la memorable retirada de Nuvia á mediados de junio, en que un temporal inaudito levantó una horrosa ventisca, y haciendo desaparecer todo camino con la nieve produjo la pérdida de la mitad de la columna que quedó prisionera despues de batirse tenazmente, y ocasionó al general varias caidas lastimándole considerablemente el pecho y casi inutilizándole una pierna. Atacado por fuerzas diez veces mayores, salvó sin embargo el resto á espensas de seguir marchando 33 horas, y llegó á Urgel á las 12 de la noche del 15, desde donde, cambiando la gente estropeada por otra de la guarnicion, salió para Barcelona, y llegó á esta plaza casi moribundo.

Allí resistió heroicamente cuatro meses de fuerza de constancia y firmeza contra compromisos y apuros de mas de un género, y conservó hasta el último extremo el lustro de las armas españolas á pesar de hallarse postrado en el lecho del dolor con muy pocas esperanzas de vida. Por fin, disuelto el gobierno constitucional, restituido el Rey al poder absoluto, y reforzado el enemigo por el 5º cuerpo al mando de general Lauriston, concluyó con el mariscal Moncey el tratado de 25 de octubre de 1823, tratado digno de los bravos del ejército de Cataluña, y uno de los mas honoríficos que refiere la historia militar. En virtud de él se puso á su disposicion el bergantín de guerra frances *le Couracier*, á bordo del cual arribó á Plymouth con todos los oficiales é individuos que pudieron seguirle, habienlo recibido durante la navegacion las atenciones y honores que los valientes tributan á los generales distinguidos aun cuando hayan sido sus mas temibles contrarios. Cuando llegó á Londres todos querian conocerle, tal era la fama de sus hechos de armas; pero desgraciadamente su salud se hallaba muy decaida, apenas podia sostenerse sin ayuda. Los mas distinguidos profesores se dedicaron á asistirle con el mayor esmero y desinterés, y logrando al fin su restablecimiento, recibió en aquella generosa nacion las distinciones propias de un pueblo grande y libre. Allí se las han prodigado las personas mas notables de todos los colores y partidos, honores que los ingleses nunca tributan sino al verdadero mérito, mucho mas cuando se trata de extranjeros; y allí con la continuada lectura, con el trato de los hombres grandes y con el cultivo de la esquisita sociedad, ha perfeccionado sus conocimientos.

Jamás las fuerzas de su ejército en Cataluña llegaron á 219 hombres. Solo para guarnecer las plazas se necesitan 250; de manera que teniendo algunas de ellas con la mitad de su dotacion, las mas con dos tercios, y muy rara con el completo, únicamente le quedaban para operar en el campo los 69 hombres de que hemos hablado, á pesar de que siempre lo hizo en cuatro, cinco y hasta seis divisiones. Los recursos pecuniarios que recibió del gobierno durante esta campaña solo ascendieron á 3 millones de reales, pues aunque se enviaron libranzas de mayor importe, no fueron realizables. Todo lo demás tuvo que proporcionárselo su fecundo ingenio, y hasta hizo moneda de los cañones inútiles. La correspondencia con el mismo gobierno fue siempre dificultosa y en largas temporadas interrumpida. A veces no la tuvo sino verbal, y el último oficio que llegó á sus manos el 5 de octubre era de fecha de 2 de setiembre.

Forzados á circunscribirnos dentro de los límites que permite un artículo de periódico, no hemos producido sino hechos, pero hechos muy elocuentes, hechos al fin de un héroe que nos ahorran el entrar en reflexiones que saltarán á los ojos de nuestros lectores. (M. de las C.)